BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES MOCIONES Y PROPOSICIONES NO DE LEY | 27 de septiembre de 1980 | Núm. 456-I

INTERPELACION

Discriminación a efectos de derechos pasivos, ascensos recompensas del personal de la antigua Arma de Aviación de la República.

Presentada por don Josep Pi-Súñer Cuberta.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Josep Pi-Suñer Cuberta, del Grupo Socialistes de Catalunya, relativa a la discriminación, a efectos de derechos pasivos, ascensos y recompensas, del personal de la antigua Arma de Aviación de la República.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep Pi-Suñer Cuberta, Diputado por el Partido Esquerra Republicana de Catalunya, integrado al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional del Congreso, formula la siguiente interpelación dirigida al exceelntísimo señor Ministro de Defensa o al Gobierno, en relación a la discriminación de que es objeto a efectos de derechos pasivos, ascensos y recompensas el personal de la antigua Arma de Aviación de la República, con nombramientos con posterioridad al 18 de julio de 1936, o sea, en el curso de la guerra civil.

Exposición de motivos

La Asociación de Aviadores de la República, de la que son miembros Aviadores, Técnicos y Personal Cualificado de la antigua Arma de la Aviación de la República, fue constituida el 18 de julio de 1978, y debidamente legalizada por la Autoridad competente.

La Asociación se dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Defensa, solicitando que a sus miembros, Aviadores, Técnicos y Personal Cualificado, de la antigua Arma de Aviación de la República, se les reconocieran los derechos pasivos, ascensos y otras recompensas, a pesar de haber sido nombrados con posterioridad al 18 de julio de 1936. Su petición fue desestimada, por no

venir su caso contemplado en el Decreto-ley 1/6/78, de 6 de marzo, y posteriormente formularon nuevo pedimento con fecha 1 de marzo de 1980, dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra solicitud dirigida, de nuevo, al Excmo. Sr. Ministro de Defensa. Como sea que hasta la fecha las personas que formularon dichas peticiones no han recibido respuesta a su solicitud, es por lo que se presenta la siguiente interpelación:

1.° Dado que el Real Decreto-ley 6/78, de 6 de marzo del propio año, elimina del disfrute de derechos pasivos a los Aviadores, Técnicos y Personal Cualificado de la que fue Arma de la Aviación de la República, cuyos nombramientos tuvieron lugar a partir del día 18 de julio de 1936, o sea durante el curso de la guerra civil española, interesa conocer si el Gobierno tiene el propósito de terminar con esta discriminación en relación a las personas de los Aviadores que fueron nombrados durante el curso de la guerra civil por el Gobierno de la República, así como también si tiene el propósito de considerar los ascensos y demás circunstancias que se produjeron en dichas personas durante el período aludido.

2.° Si el Gobierno tiene la intención, para acabar con esta injusticia, de ampliar a los Aviadores de la República, cuyos nombramientos y ascensos fueron publicados en la "Gaceta de la República", durante el período de la guerra, los beneficios del Real Decreto-ley 1/6/78, de 6 de marzo del propio año, a fin de equiparar los nombramientos efectuados en la zona republicana, durante la guerra civil, con los efectuados en la zona nacional durante el conflicto, lo que no sucede en la actualidad, ya que mientras el Gobierno ha reconocido plena validez a los nombramientos de la zona nacional, no los ha reconocido en la zona republicana.

3.° Si, en consecuencia, el Gobierno está dispuesto a terminar con la irritante discriminación que existe, en lo que a derechos pasivos se refiere, y a otros derechos, entre Aviadores del bando vencido con los del bando vencedor, y terminando así de una vez la existencia de las dos Españas, y llevando a cabo una auténtica política de reconciliación nacional.

Madrid, 10 de septiembre de 1980.—**Josep Pi-Suñer Cuberta**, Diputado del Grupo Mixto y actuando como Portavoz del mismo.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID